



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente N° NC2020/0001747

Solicitud de Patente de Invención titulada “COMPUESTOS DE COLORANTE DERIVADOS DE GENIPINA O MATERIALES QUE CONTIENEN GENIPINA”.

Respuesta a oficio N° 12607 de 24 de julio de 2023

NELSON URREGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.574.305 de Bogotá, obrando como Apoderado de la sociedad **ECOFLOA S.A.S.**, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa Dirección, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico relacionadas con la patentabilidad para la concesión de la solicitud de la referencia en los términos del artículo 45 de la Decisión 486.

Reivindicaciones

Para facilitar la concesión, adjuntamos un nuevo capítulo reivindicatorio de 1-15 reivindicaciones que acoge las solicitudes y recomendaciones indicadas en el Oficio y que cumple con todos los requisitos establecidos en la Decisión 486.

En relación con las definiciones de producto reiteramos respetuosamente que se tenga en cuenta que la única manera de definir la composición de la Reivindicación 8 es a partir de su método de obtención.

Examen de patentabilidad

Nivel inventivo

Ahora bien, sobre el análisis de la Examinadora en el que indica que la Reivindicación 1 se anticipa por la combinación del documento D2 y el documento D1, como ya lo habíamos indicado durante el trámite, no consideramos válida la comparación realizada con los documentos citados, aun modificando el documento más cercano como el documento D2 (US2009246343).

En primera instancia, no es válido concluir que la diferencia entre la invención definida en la nueva reivindicación 1 y el método divulgado de D2 consiste en especificar el aminoácido con el que se mezcla el extracto de jugo, ya que en D2 no se especifica que la materia prima corresponda con los mesocarpos de la fruta y la etapa de calentamiento no se realiza inequívocamente con la mezcla del jugo o extracto de la fruta y la glicina.

Las divulgaciones de D2 son generales y en el mejor de los casos corresponderían con el punto de partida para evolucionar el método de obtención de colorantes naturales estables a partir de la *Genipa americana* o desarrollar especificaciones que correspondan con aportes incrementales al estado de la técnica correspondiente.

En este escenario, D1 no llena los vacíos encontrados en el documento D2, toda vez que tampoco incluye las especificaciones tal como se describen en la nueva reivindicación 1. Particularmente, en este estudio tampoco se hace referencia a los mesocarpos ni a las condiciones específicas que ahora se reclaman y tampoco existe preferencia alguna por la glicina. De hecho, se menciona como una alternativa dentro de un grupo de tres aminoácidos probados.

Para cualquier técnico versado en la materia es claro que el método de la invención es específico para la *Genipa americana* y que las etapas y condiciones detalladas corresponden justamente con el aporte realizado para obtención de un colorante púrpura. La equivalencia genérica con las divulgaciones de las anterioridades no puede ni debe afectar la particularidad de la invención.

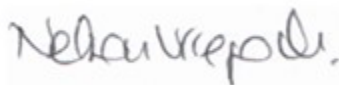
El aporte de la invención al estado de la técnica corresponde en sí mismo con la combinación de las etapas específicas que se incluyen en las nuevas reivindicaciones, la selección de la materia prima y las condiciones asociadas a esta, lo que aumenta el estado de conocimiento en la técnica relacionada y en ningún caso corresponden con una alternativa a los métodos representados en los documentos D2 y D1 conocidos a la fecha de prioridad de la presente invención.

Para encontrar cada una de estas especificaciones en el arte previo, se ha de realizar el ejercicio de búsqueda específica por los elementos técnicos puestos en evidencia por la presente invención; este ejercicio solo es posible en conocimiento de las reivindicaciones y descripción en estudio, análisis que, en cualquier caso, no es válido en la práctica internacional de patentes.

Por lo demás, es importante que se tenga presente que no existe aún hoy una indicación directa o sugerencia sobre la obtención del genipósido a partir de los mesocarpos, que es otro de los aportes de la invención al estado de la técnica y que no está sugerido en ninguno de los documentos citados ni en el arte previo relacionado.

En vista de los argumentos anteriormente expuestos y las reivindicaciones presentadas con este memorial, solicitamos el retiro de las objeciones realizadas y la concesión de la patente para la invención objeto de la solicitud de la referencia.

De la señora Superintendente,



NELSON URREGO

T.P. 93.909 del C. S. de la J.

C.C. No. 79.574.305 de Bogotá

Adjunto. Nuevo capítulo reivindicatorio de 1- 15 reivindicaciones.

Reivindicaciones

1. Un método de preparación de una composición colorante púrpura que consiste:
 - a. Aislar mesocarpos de la fruta de *Genipa americana*;
 - b. Preparar un extracto de jugo de los mesocarpos;
 - c. Mezclar el extracto de jugo y la glicina;
 - d. Después de la etapa (c), calentar la mezcla de jugo y glicina por al menos 90 minutos;
y
 - e. Aislar una composición colorante púrpura después de la etapa (d).
2. El método de la reivindicación 1, que comprende:
 - a. Aislar mesocarpos de la fruta *Genipa americana*;
 - b. Aislar el genipósido de los mesocarpos;
 - c. Mezclar el genipósido y la glicina; y
 - d. Aislar una composición colorante púrpura después de la etapa (c).
3. El método de la reivindicación 3, que comprende además purificar la mezcla de la etapa (c).
4. El método de la reivindicación 3, en el que no se agregan ingredientes adicionales a los mesocarpos de *Genipa americana* antes de la etapa (b).
5. El método de la reivindicación 3, en el que la glicina está en una forma aislada.
6. El método de la reivindicación 3, en el que la glicina se mezcla con el genipósido en una cantidad equimolar.
7. Una composición colorante preparada por el método de cualquiera de las reivindicaciones 1-7.
8. Un producto alimenticio que comprende un artículo alimenticio y una composición colorante de la reivindicación 8.

9. El producto alimenticio de la reivindicación 9, en donde el artículo alimenticio es un artículo alimenticio sólido o un artículo alimenticio líquido.
10. El producto alimenticio de la reivindicación 10, en donde el artículo alimenticio es una bebida.
11. El producto alimenticio de la reivindicación 7, en donde el artículo alimenticio es una bebida carbonatada.
12. Un dispositivo médico coloreado por una composición colorante de la reivindicación 8.
13. Un medicamento o producto nutracéutico que comprende un fármaco o nutracéutico y una composición colorante de cualquiera de la reivindicación 8.
14. El medicamento o producto nutracéutico de la reivindicación 14, en donde el medicamento o nutracéutico está en una forma de dosificación seleccionada del grupo que consiste en tabletas, cápsulas de gel, perlas, gránulos, píldoras, grageas, pastillas, ungüentos, cápsulas, polvos, líquidos, geles, jarabes, lodos y suspensiones.
15. Un producto cosmético que comprende una composición colorante de la reivindicación 8.